

Magistrados, conmovidos en sus principios también seculares por una nueva Ley Orgánica; o de los Catedráticos universitarios, que conservan el nombre a costa de ver recortadas sus funciones), resulta ejemplar que un Notario y un Registrador, ambos con reconocido prestigio como publicistas, aúnen esfuerzos y nos ofrezcan, bajo un título modesto, que acaso puede desorientar sobre su contenido, un análisis en profundidad sobre el concepto de seguridad jurídica privada y las diversas formas de realización a través de la actividad notarial y registral, precedido todo ello de unas breves pero enjundiosas páginas sobre el Derecho como objeto del saber científico.

También resulta destacable el modo de distribución del trabajo entre ambos autores, pues, aunque cada capítulo tiene la firma correspondiente, confiesan aquéllos en el prólogo que la obra es realmente «conjunta», por lo que bien puede decirse que la han escrito «mancomunada y solidariamente», por utilizar una cláusula de estilo no por imperfecta menos clásica.

Con encomiable modestia, la obra se dirige a opositores de ambos Cuerpos (a quienes, por lo demás, ofrece unos interesantes datos estadísticos del período 1975/1985). Pienso, no obstante, que el tema de la seguridad jurídico-privada es central en la parte general del Derecho civil, en el capítulo dedicado a la tutela del Derecho subjetivo, o, si se prefiere, en la Teoría General del Derecho (si se introduce esta asignatura en el nuevo plan de estudios); sin olvidar el puesto básico que debe ocupar en el Derecho Inmobiliario Registral, que, sin duda, está llamado a ocupar un lugar preferente en los programas del tercer ciclo.

Todo ello corrobora la oportunidad de la aparición de la presente monografía, por la que deben ser felicitados sus autores.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**PASCUAL ESTEVILL, Luis: «El pago». Barcelona, 1986, Bosch, Casa Editorial, S.A., 414 páginas.**

Esta monografía sobre el pago o cumplimiento de las obligaciones tan sólo recoge lo ya tratado por la doctrina civilista española, en un acopio legislativo y jurisprudencial, sin que aporte nuevos matices y planteamientos, destacándose su redacción por dicciones muy personales y barrocas.

El libro comienza con una breve introducción sobre la obligación, su ciclo vital y la extinción de la relación obligatoria mediante el pago o cumplimiento, y se divide el tratamiento del pago de las obligaciones en dos secciones: la primera referida propiamente al pago y la segunda concretada a los substitutivos del pago o cumplimiento.

La sección primera comprende los cinco primeros capítulos del libro. El primero trata el concepto y naturaleza jurídica del pago o cumplimiento; el segundo aborda la exactitud de la prestación; el tercero, las posiciones pasiva y activa en el pago, y el cuarto se refiere a los efectos que puede producir un cumplimiento.

La sección segunda continúa con el capítulo quinto sobre la consecución del fin de la obligación en virtud de la intervención de tercero en la realización de la prestación y los efectos de aquel subingresso en la relación; el capítulo sexto contiene la dación en pago y la cesión para pago de bienes y derechos; el capítulo

séptimo recoge la imputación de pagos, y, por último, el capítulo octavo concluye con el ofrecimiento de pago y consignación de la prestación debida.

JOSÉ BONET CORREA

**PIOTET, Paul: «Le régime matrimonial suisse de la participation aux acquêts».**  
Editions Staempfli, Berne, 1986, 160 páginas.

Entre los países europeos occidentales, era Suiza el que no había acometido la gran reforma de los regímenes económicos del matrimonio. Ciertamente, no por falta de interés ni de preocupación por el tema, pues ya en 1957 el Departamento Federal de Justicia encargó su estudio a una Comisión presidida por el profesor Grossen, que en sus Informes de 1962 y 1965 propuso, por leve mayoría, un nuevo régimen matrimonial, que denominó de «administración separada». En 1968 se daría el impulso definitivo mediante una nueva Comisión de expertos, en la que el trabajo principal fue desarrollado por el profesor Deschenaux, de la Universidad de Friburgo, asistido por el profesor Petitpierre, de Genève. El anteproyecto se ha convertido en la Ley Federal de 5 de octubre de 1984, que modifica el Código civil en lo relativo a los efectos generales del matrimonio, régimen económico matrimonial y sucesiones. El fin principal de la reforma ha sido sustituir el régimen de unión de bienes por el de participación en las ganancias como régimen legal; y como ejemplo paradigmático del *savoir faire* del legislador suizo cabe destacar que el nuevo régimen entrará en vigor el 1.º de enero de 1988, con lo que teóricos y prácticos, juristas y no juristas, disfrutarán de una amplia *vacatio legis* para adaptarse al cambio legal.

Nos dice el autor que el legislador ha rechazado la separación de bienes, como régimen legal, por no tener en cuenta, por sí sola, en el plano financiero, a la comunidad conyugal, y también la comunidad de adquisiciones, en razón de la dificultad de regular de modo satisfactorio la administración de los bienes comunes.

Con relación al anterior régimen legal, se ha suprimido la propiedad del marido sobre los bienes fungibles aportados por la mujer, y la administración y disfrute por el marido de los restantes bienes aportados por la mujer; carentes de significado, han desaparecido los bienes reservados. Al dispensar identidad de trato a ambos cónyuges, se fija en la mitad la participación de cada uno en las ganancias netas del otro. En adelante habrá cuatro masas patrimoniales: las propias de cada cónyuge y las ganancias del marido y de la mujer.

Al ser la primera exposición de conjunto sobre la reforma, ya se comprende que no abundan las referencias bibliográficas. Tampoco contiene indicaciones de Derecho comparado. Su finalidad es fundamentalmente expositiva. Su utilidad, no obstante, sobre todo para el jurista extranjero, no es desdeñable; entre nosotros, cabe esperar la pronta aparición de estudios comparativos, con vistas a una eventual reforma de nuestro casi inédito régimen de participación.

La obra consta de ocho capítulos, en los que, después de una introducción general, se estudia la distribución de bienes entre los privativos y las ganancias con los reembolsos y subrogaciones, la responsabilidad interna por las deudas, los bienes propios, las ganancias, las presunciones y las pruebas de la pertenencia de los bienes, la disolución y liquidación y el Derecho transitorio.